NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA KARSEBTI CIA. Ltda.

Arq. JESUS WILFRIDO TIPAN VACA y OTROS

CUANTIA. USD.1.000,oo

DI. BGP. 1ª. 2ª. COPIA

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador a QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mí el Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo. COMPARECEN: los señores Arquitecto JESUS WILFRIDO TIPAN VACA, casado, señor RENE ROMULO TIPAN VACA, casado y señorita ENMA ESMERALDA TIPAN VACA, soltera, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregán cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: Arquitecto JESUS WILFRIDO TIPAN VACA, casado, señor RENE ROMULO TIPAN VACA, casado y señorita ENMA ESMERALDA TIPAN VACA, soltera, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, mayores de edad, y plenamente capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es

su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominara "CONSTRUCTORA KARSEBTI CIA. LTDA." En consecuencia con la manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada en todas sus partes en las clausulas de este contrato. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes Ecuatorianas y los siguientes estatutos. PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. "CONSTRUCTORA KARSEBTI CIA. LTDA." es una compañía de nacionalidad ecuatoriana se rige por las leyes ecuatorianas y por disposiciones contenidas en los presentes estatutos en los que se lo designará simplemente "La Compañía" ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de el previa resolución de la junta general de socios, adoptada con sujeción a las regulaciones internacionales, la ley y los presentes estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara a la planificación, diseños arquitectónicos y estructurales, supervisión, dirección técnica, asesoramiento, consultoría de obras civiles, arquitectónicas y construcción directa en lo relacionado con las ramas profesionales de la ingeniería y la arquitectura; a la fabricación y elaboración de materiales que se utilizan para la construcción, incluyendo sus derivados o acabados; importar, exportar, distribuir y comercializar maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y materiales necesarios para la construcción; a la compra venta de bienes raíces, tanto urbanos como rurales; participar e intervenir en licitaciones con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas en las actividades antes mencionadas; y/o asociarse con empresas nacionales o extranjeras, que tengan afinidad al objeto social de la compañía que se constituye; se

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

dedicara además a la importación, exportación y comercialización de electrodomésticos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos sean estos civiles, industriales y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con sus actividades. ARTICULO CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN.- el plazo por el cual se forma la compañía es de cincuenta años, contados a partir desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en la Junta General en la forma expresa y antes de expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos. SEGUNDO.- ~~ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES divididos en mil participaciones de un dólar cada una. ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- en todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que haga relación con el capital social se estará a lo dispuesto por la ley. ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones son iguales acumuladas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferirse~~ por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social, expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley. ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTICULO NOVENO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía presidida por un Presidente y administrada por el Gerente General de la misma. ARTICULO DÉCIMO:- JUNTA GENERAL DE SÓCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañía y los presente estatutos exigen. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presente Estatutos señalan como de su competencia privativa: b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos: c) Elegir y remover por las causas legales señaladas en la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; d) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; e) Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir sobre la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o mas socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondiente en contra de los administradores: y, k) En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que la competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las reuniones de Junta General, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Primeras, las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los informe que presenta el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades. Las segundas, las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios, serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los libros de la Compañía, las convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indique en su petición. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- La Junta General de Socios Ordinarios o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen por lo menos mas de la mitad del Capital Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a convocar a una segunda reunión, la que se instalará con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO QUINTO; MAYORÍA Y RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de diez dólares, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente General. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

llevarán las firmas del presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado y ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS, pendiente ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazo. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a los presente Estatutos: b) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas: c) Súper vigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía con todas las facultades dadas por la Ley: y, d) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones cinco Años: pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el presidente de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y mando de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la representación legal de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la Compañía; c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a las distribución de utilidades y constitución de reservas: d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus sueldos, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; f) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otros efectos de comercio; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; h) Constituir para los efectos de la Ley apoderados o procuradores para los actos que le faculte la ley y el presente estatuto; i)Llevar los libros sociales de la compañía, y actuar como secretario de la Junta General de Socios y; j.) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la ley y los presentes estatutos; así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- La

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

fiscalización de la compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, quien si considera necesario podrá nombrar un comisario principal con su respectivo suplente, quienes duraran UN AÑO en sus funciones, Las utilidades se repartirán a los socios, en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que por lo menos este alcance un veinte por ciento del Capital Social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objetivo. SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicaran las normas contenidas por la ley de compañías demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes hasta la fecha en que se otorgue la escritura publica de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES. El capital Social de la compañía es de UN MIL DÓLARES divididos en mil participaciones de UN DÓLAR repartido de la siguiente manera:

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
Arq. Jesús Wilfrido Tipán Vaca	950	475	950	95%
Sra.- Enma Esmeralda Tipán Vaca	30	15	30	3%
Sr. Rene Rómulo Tipán Vaca	20	10	20	2%
Total	1000	500	1000	100%

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 17086998[illegible]

TIPAN VACA JESUS WILFRIDO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

05 ABRIL 1965

005-2 0007 00205 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

ECUATORIANA****** E333312222

CASADO ISABEL GEOVANNA PEDRERA E

SUPERIOR ARQUITECTO

JOSE TIPAN

MARIA VACA

STO DGO DE LOS CLDS 07/09/2003

17/09/2015

REN Pch 0714656

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

244-0232
NÚMERO

1708699846
CÉDULA

TIPAN VACA JESUS WILFRIDO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

SANTO DOMINGO
PARROQUIA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANIA No. 171070244-8
TIPAN VACA RENE ROMULO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
20 MAYO 1969
007- 0010 01069 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 1969

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Paredes P.

ECUATORIANA****** E4333I2242
CASADO JOSSELIN JAZMIN ZAMBRANO PACHEC
SECUNDARIA NEGOCIANTE
JOSE RAFAEL TIPAN
MARIA DOLORES VACA
STO DGO DE LOS CLDS 19/01/2007
19/01/2019
REN 2195362
Pch
FIRMA DEL DIRECTOR
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referéndum

245-0232
NÚMERO
1710702448
CÉDULA
TIPAN VACA RENE ROMULO
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
SANTO DOMINGO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00000.7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171239619-9

TIPAN VACA ENMA ESMERALDA

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

19 SEPTIEMBRE 1972

REG. CIVIL 006- 0150 02351 F

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C

S DOMINGO DE LOS CLDS 1972

FIRMA DEL CEDULADO

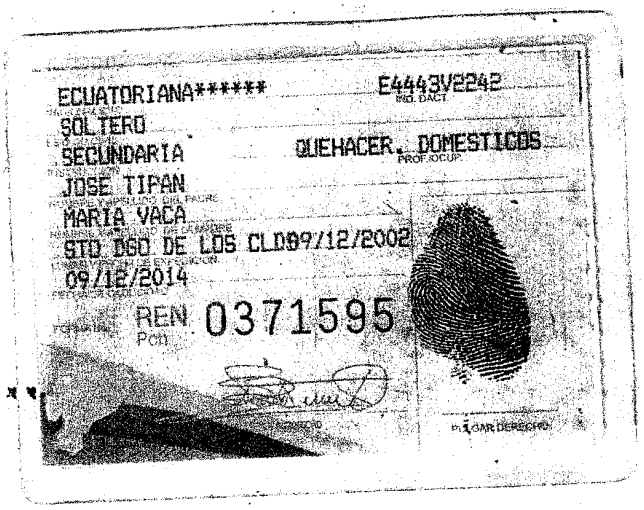

ECUATORIANA****** E4443V2242
NRO. DACT

SOLTERO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
PROF./OCUP.

JOSE TIPAN

MARIA VACA

STO DGO DE LOS CLD09/12/2002

09/12/2014

REN 0371595
Pich

PULGAR DERECHO

SEGUNDA

SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 16 de Marzo del 2008

1712396l9-9 0114 - 226

TIPAN VACA ENMA ESMERALDA

STO DGO TSACHILAS STO DGO D

S DOMINGO DE LOS CLDS. S DOMINGO

SANCION Multas: 4 CostaRep: 8 Tot.USD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE STO DOMINGO - 0

780673 03/09/2008 8:16:38

0780673

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA
Depósito en efectivo

Agencia:	43 - EL COLORADO
Fecha:	2008/10/08
Deal ticket:	**708814487**
Solicitado por:	MCELI - CELI VALENCIA MIRIAM SUSANA
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	500.00
Descripción:	EMISION INT.CAPITAL KARSEBTI CIA LTDA.
Nro. De documento:	043
Nro. De soporte:	1708699846

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. **LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.**

JEFATURA FINANCIERA
H. GOBIERNO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Parmenio Parra

BANCO PICHINCHA C.A.
Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 708814487
Efectivo.: 500.00
Total....: 500.00
Moneda...: USD
Oficina..: 43 - AG. EL COLORADO
Cajero...: VNSANCHE
Fecha....: 2008/oct/08 13h25
Control..: Sec-250, En Línea

BANCO PICHINCHA C.A. 43 - 10

00000...9 IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7214199
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUARTAN VINTIMILLA MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2008 11:47:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1.- CONSTRUCTORA KARSEBTI CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000010

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Santo Domingo, 08 de octubre del 2008

Mediante comprobante No.- 708814487 , el (la)Sr. (a) (ita): TIPAN VACA JESUS WILFRIDO

Con Cédula de Identidad: 1708699846 consignó en este Banco la cantidad de: USD 500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSTRUCTORA KARSEBTI CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	TIPAN VACA JESUS WILFRIDO	1708699846	$.	475	usd
2	TIPAN VACA ENMA ESMERALDA	1712396199	$.	15	usd
3	TIPAN VACA RENE ROMULO	1710702448	$.	10	usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	500.00	usd

NOTARIA SEGUNDA

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
Agencia El Colorado

Antonio Guerrero Jiménez

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Nómbrase como Presidente de la compañía a la señorita Enma Esmeralda Tipán Vaca y como Gerente General de la misma al señor Arq. Jesús Wilfrido Tipán Vaca. DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- El abogado Manuel Guartán Vintimilla patrocinador del presente trámite, así como también todos los socios fundadores de la compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada en el Registro Mercantil del Cantón. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato (firmado) Abogado Manuel Guartan Vintimilla Matrícula ocho mil setecientos veintitrés, Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe.

Arq. JESUS WILFRIDO TIPAN VACA
1708699 84-6

Sr. RENE ROMULO TIPAN VACA
1710702 44-8

Srta. ENMA ESMERALDA TIPAN VACA
1712 39 6199

Tomo

NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO: Que las fotoscopias que anteceden son iguales al documento que se me puso a vista, confiero esta en calidad de Tercera Copia en Sto. Domingo a 15 de Octubre/2008

Dr. Edgar Pazmiño P.
NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

RAZON: Ante mí el Notario Segundo Suplente de este Cantón Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, por licencia de su titular el Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, según consta de la acción de personal, número tres ocho cinco ocho guión DP guión DDP de fecha doce de diciembre del dos mil ocho, emitida por la Honorable Corte Provincial de Justicia de Pichincha que se agrega. Siento por tal, que al margen de la escritura principal de fecha, quince de octubre del dos mil ocho, tomo nota de la Resolución No. 08.Q.IJ.005112, de tres de diciembre del dos mil ocho, firmada por la señora Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA KARSEBTI CIA. Ltda..- Santo Domingo a diecinueve de enero del dos mil nueve.- Doy fe.

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

DR. ÁNGEL VICENTE BRITO BASTIDAS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000012

DE : NO. DE FAX : 09 SEP. 2007 07:53PM P1

ACCION DE PERSONAL	REPUBLICA DEL ECUADOR **FUNCION JUDICIAL** DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL	No. 3858-DP-DDP Fecha: 12-DIC-2008

1 ☐ Corte Suprema de Justicia
☐ Corte Superior de Justicia de QUITO

2 Acuerdo ☐
Resolución ☐ No.
Decreto ☐ Fecha

3
BRITO BASTIDAS — ANGEL VICENTE
Apellidos — Nombres

4 Rige a partir de:

5. No. 1703156354
6 No. Certificado o Libreta Militar
7 No. Certificado de votación

8
- ☐ Nombramiento provisional
- ☐ Nombramiento definitivo
- ☐ Cambio Administrativo
- ☐ Ascenso
- ☐ Reclasificación
- ☐ Revaloración
- ☐ Licencia
- ☐ Vacaciones
- ☐ Subrogación
- ☒ Encargo
- ☐ Renuncia
- ☐ Amonestación
- ☐ Multa
- ☐ Suspensión
- ☐ Destitución
- ☐ Supresión
- ☐ Comisión
- ☐ Otros

9 EXPLICACIÓN

En atención al certificado médico, se concede LICENCIA por enfermedad al Dr. Edgar Rubén Pazmiño Pazmiño, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados. Por lo expuesto, se **ENCARGA** el despacho de la Notaría, al Dr. Ángel Vicente Brito Bastidas, en su calidad de Notario Suplente de la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo de los Colorados, a partir del 12 de diciembre Del 2008, hasta nueva disposición. (Ref: Certificado médico de fecha 12 de diciembre del 2008).

10 SITUACIÓN ACTUAL	11 SITUACIÓN PROPUESTA
Dependencia: H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA	Dependencia: H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
Departamento: NOTARIA SEGUNDA	Departamento: NOTARIA SEGUNDA
Puesto: NOTARIO SUPLENTE	Puesto: NOTARIO ENCARGADO
Sueldo Básico: XXX	Sueldo Básico: XXX
Lugar de trabajo: SANTO DOMINGO DE LO COLORADOS	Lugar de trabajo: STO. DOMINGO DE LOS COLORAD
Part. Presupuestaria: XXX	Part. Presupuestaria: XXX

12 La persona reemplaza a:
Quien cesó en el cargo con fecha:
Causal:

13
Registro No.
Fecha:

DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA RECURSOS HUMANOS

Ing. Wilson Rosero Gómez
JEFE DE PERSONAL DE LA DELEGACIÓN

NOTARIA SEGUNDA SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

CONSEJO DE LA JUDICATURA DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA

Dr. Marco Rodas Bucheli
DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

RAZON: El presente es igual al documento que se me puso a la vista y devolví al interesado. Sto. Domingo 19 de ... 2009. Doy fe.

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 08. Q.IJ. 005112 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia, de fecha 03 de Diciembre del 2008, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA KARSEBTI CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **MIL DOLARES AMERICANOS (US $ 1000, 00)**, dividido en mil (1000) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Inscripción No. 23, Repertorio No. 68.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 23 de Enero del 2009.- ***LA REGISTRADORA.***

REGISTRO MERCANTIL del Cantón Santo Domingo ECUADOR

Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN STO. DOMINGO

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 3505

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 13 FEB 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA KARSEBTI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL